



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 072

CIR\_GJN\_ATS\_072.22

Ciudad de México, a 07 de junio de 2022.

**Asunto:** Se informa contenido del oficio N° **B00.03.01.01.-1393-2022** de fecha 06 de junio de 2022.

Por la relevancia y la importancia del tema en su operación diaria, mediante el presente se hace de su conocimiento el contenido del oficio N° **B00.03.01.01.-1393-2022** de fecha 06 de junio del año en curso, emitido por el Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez Director General de Inspección Fitozoosanitaria, oficio con el cual informa que se ha creado la Hoja de Requisitos Zoosanitarios (HRZ) **005-09-563-CAN-USA** “bovinos para reproducción”, tomando en cuenta que la HRZ 005-09-563-CAN-CAN, no hace referencia a USA como país de procedencia.

En éste sentido señala también que no se ha modificado leyenda alguna, sólo se ha sumado un requisito que debe cumplir el importador al llegar a México para demostrar que el transito del embarque por los Estados Unidos de América se realizó bajo supervisión oficial.

Tomando en cuenta lo anterior, se les exhortar a considerar la información proporcionada por la autoridad, a fin de que tomen las previsiones necesarias que les permitan evitar contratiempos en sus operaciones de importación relacionadas con el tema.

### Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

[juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx)

**Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.**

\*Se adjunta oficio N° **B00.03.01.01.-1393-2022** de fecha 06 de junio de 2022, para mayor referencia.



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Hoja 1 de 2

**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria**  
**Dirección de Inspección en  
Puertos, Aeropuertos y Fronteras**  
Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos  
Jefatura de Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria

N° de Oficio B00.03.01.01.- **1393** -2022

Ciudad de México a, **06 JUN 2022**

**A.A. FELIPE MIGUEL GONZÁLEZ JAIMES**  
**PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA**  
**DE AGENTES ADUANALES, A.C (CLAA)**  
**CALLE NUEVA JERSEY No.14, COL. NÁPOLES, ALC. BENITO JUÁREZ,**  
**C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO.**  
**[presidencia@claa.org.mx](mailto:presidencia@claa.org.mx)**

La Dirección General de Salud Animal a través de la Dirección de Importaciones y Exportaciones, hace de conocimiento que en función de los acuerdos que se derivaron del proceso de negociación entre Canadá, los Estados Unidos de América (USA) y México en el 2008, respecto a la importación de **ganado canadiense** en tránsito por los E.U.A., **ha creado la combinación** de la Hoja de Requisitos Zoosanitarios (HRZ) **005-09-563-CAN-USA** "*bovinos para reproducción*", toda vez que la HRZ 005-09-563-CAN-CAN, no hace referencia a los USA como país de procedencia, y que en la lista de requisitos, no se incluye alguno con el que se valide el descanso y trayecto de los animales por el territorio estadounidense.

Cabe mencionar que, no se ha modificado leyenda alguna conforme lo acordado en su momento con Canadá, solo **se ha sumado un requisito que el importador deberá cumplir a su llegada a México, para demostrar que el tránsito del embarque por los Estados Unidos de América se realizó bajo supervisión oficial.**

Finalmente, informan que se otorgará un periodo de 30 días contados a partir del 02 de junio, para su debida aplicación.

  
RGL/APH/SMCO/ARC

Insurgentes Sur No. 489, P-13, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX  
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51008 [adriana.rivera@senasica.gob.mx](mailto:adriana.rivera@senasica.gob.mx) [www.gob.mx/senasica](http://www.gob.mx/senasica)



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria  
Dirección de Inspección en  
Puertos, Aeropuertos y Fronteras**

Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos  
Jefatura de Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria

Nº de Oficio B00.03.01.01.- **1393** -2022

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente  
El Director General**

**Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD  
AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA



C.c.p DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - gestion@senasica.gob.mx  
MVZ. JUAN GAY GUTIÉRREZ. - DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. - gestion.dgsa@senasica.gob.mx  
DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ. - DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS. - ruben.gaona@senasica.gob.mx  
M.C. HORACIO DUARTE OLIVAREZ.- TITULAR DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO.- horacio.duarte@anam.gob.mx  
LIC. NASHIELLY ESCOBEDO PÉREZ. DIRECTORA GENERAL DE LA CLAA. - nashIELly.escobedo@claa.org.mx

SICMA S/N

VDGIF S/N

VSENASICA S/N

V(DA) S/N

RGL/ABH/SMCO/ARC

Insurgentes Sur No. 489, P-13, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX  
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51008 adriana.rivera@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD ANIMAL  
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y  
EXPORTACIONES



**REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN**

**DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR**

ESPECIE: Bovino  
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Reproducción  
GRUPO DE MERCANCIAS: Bovinos para reproducción  
PAÍS DE ORIGEN: Canadá  
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

**SERVICIO  
GRATUITO**

COMBINACIÓN:  
005-09-563-CAN-USA



**MERCANCÍA(S)**

Bovinos para reproducción.

**REQUISITO (S)**

**Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:**

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Identificación individual de los animales, señalando raza, sexo, edad y número de identificación permanente ya sea en forma de tatuaje y/o arete. Para Ganado registrado, se deberá incluir el número de registro.
- 3.- Que los animales nacieron en Canadá, o bien, que fueron importados legalmente desde Estados Unidos de América.
- 4.- Que los bovinos nacieron después de la fecha a partir de la cual se respetó efectivamente la prohibición de alimentar a los rumiantes con harinas de carne y hueso o con chicharrones de origen rumiante.
- 5.- Que los animales están identificados con un sistema de identificación permanente y de trazabilidad aprobado bajo el Reglamento de Salud Animal Canadiense reconocido por el CFIA.
- 6.- Que Canadá está reconocido por la Organización Mundial de Salud Animal (OIE), como país de riesgo controlado para EEB, de acuerdo al Código Sanitario para los Animales Terrestres.
- 7.- Que a la inspección previa a la exportación, los animales se encontraron clínicamente sanos.
- 8.- Que los animales a exportar son originarios de hatos o estados oficialmente libres de brucelosis y presentaron resultados negativos para esta enfermedad en una prueba serológica individual; realizada dentro de los 60 días previos a su exportación. Quedan exentos de esta prueba los animales menores de seis meses.
- 9.- Que los animales a exportar mayores de un mes de edad dieron resultados negativos a Tuberculosis bovina (dentro de los 60 días antes de la exportación) empleando la prueba de tuberculina intradérmica anocaudal, utilizando 0.1 ml de tuberculina PPD, indicando fecha de la lectura de la prueba. La prueba podrá ser sustituida por la certificación de país o hato libre (NOM-031-ZOO-1995).
- 10.- Que los animales se encuentran libres de Campilobacteriosis y Tricomoniiasis. En el caso de hembras vírgenes y hembras preñadas con inseminación artificial no se practicó esta prueba.
- 11.- Que los animales se encontraron libres de signos clínicos de piroplasmosis, o bien, que el país de origen es libre de piroplasmosis.



## REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

### DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Bovino  
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Reproducción  
GRUPO DE MERCANCÍAS: Bovinos para reproducción  
PAÍS DE ORIGEN: Canadá  
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

**SERVICIO  
GRATUITO**

COMBINACIÓN:  
005-09-563-CAN-USA



- 12.- Que los animales fueron inspeccionados y encontrados libres de signos clínicos de rinotraqueitis infecciosa bovina y leptospirosis, y fueron vacunados contra rinotraqueitis infecciosa bovina y contra leptospirosis, usando una vacuna pentavalente, que incluya las cepas (L. pomona, L. icterohemorrhagiae, L. canicola, L. grippotyphosa y L. hardjo); en ambos casos aplicadas entre los diez y 90 días previos a su exportación.
- 13.- Que los animales son libres de garrapatas del género Rhipicephalus (Boophilus) spp y no proceden de áreas cuarentenadas debido a la presencia de garrapatas Rhipicephalus (Boophilus) spp.
- 14.- Que los animales que conforman el embarque fueron inspeccionados por un Médico Veterinario acreditado oficial y embarcados bajo su supervisión.
- 15.- Que desde el punto de embarque hasta su salida de Canadá, los animales se transportaron en vehículos flejados.
- 16.- Que los vehículos utilizados para el transporte de los animales se sometieron a limpieza y desinfección antes del embarque de los animales.
- 17.- REQUISITOS Y COMPROMISOS A CUMPLIR POR LOS IMPORTADORES DE GANADO BOVINO DE REPRODUCCIÓN (DE CARNE O LECHE)
- 18.- Para tener derecho a los programas de apoyo de la Secretaría para ganado importado deberá observar lo establecido en "Los lineamientos en Materia de Ganadería para el Programa de Adquisición de Activos Productivos" de las Reglas de Operación de esta Secretaría, competencia de la Coordinación General de Ganadería.
- 19.- Se autoriza la importación a las razones sociales incluidas en el Registro de Unidades de Producción Pecuaria (UPP) en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) autorizado por la Secretaría, cuya finalidad zootécnica sea la producción lechera. Para ello deberá presentar copia del oficio de asignación de las claves UPP o PSG emitidas por la Secretaría o su actualización.
- 20.- Se autoriza la importación a las Comercializadoras o Razones Sociales importadoras cuyo fin sea la comercialización de ganado para reproducción, presentando para el trámite de importación la siguiente documentación: Certificado Zootécnico de Exportación Internacional del país exportador Constancia de la asignación de clave Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG) emitido por el Padrón Ganadero Nacional (PGN) cuya finalidad zootécnica corresponda al P02: Acopiador o P05: Razón Social Importadora, Copia del o los contratos establecidos con las UPP's de destino y firmado entre particulares, mismo que deberá venir con firmas y sellos originales, en el cual se señale:
  - a) Nombre, domicilio y número de las claves únicas de los registros UPP de destino, así como de la PSG, otorgadas por el SINIIGA.
  - b) La cantidad de cabezas a importar y la fecha probable de llegada a las instalaciones de la Comercializadora o Razón Social importadora. Acuse del escrito con el que se da aviso al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) del arribo de los animales a la PSG. Carta en donde se compromete a permitir el acceso del personal del SENASICA a la PSG, para verificar el estado de salud de los animales y realizar la revisión documental correspondiente.
- 21.- Con el propósito de coordinar las acciones de inspección, el importador deberá notificar el arribo de los animales a México dentro de los quince días previos a la fecha programada, a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) del SENASICA, y a la ventanilla autorizada del SINIIGA ubicada en el estado de ingreso de los animales al país, presentando copia y original para cotejo de:



## REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

### DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Bovino  
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Reproducción  
GRUPO DE MERCANCIAS: Bovinos para reproducción  
PAÍS DE ORIGEN: Canadá  
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

**SERVICIO  
GRATUITO**

COMBINACIÓN:  
005-09-563-CAN-USA



- a) Oficio de asignación de las claves UPP o del PSG,
- b) Itinerario.

c) Confirmación electrónica en la que se autorice la fecha para la utilización del corral aprobado por la DGIF para la inspección del ganado en los Estados Unidos de América.

- 22.- Los animales serán inspeccionados en el país de origen en los corrales de inspección notificados por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) a la SAGARPA por personal oficial de seguridad fitozoosanitaria quienes inspeccionarán:
- a) El estado y condición sanitaria de los animales a exportarse en cumplimiento a la certificación zoosanitaria emitida por la CFIA.
  - b) Que a los animales a importar les sea colocado el arete SINIIGA de importación con la numeración que inicia con doble cero (00). Al ingreso del ganado a México:

El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) verificará que la siguiente documentación acompañe el embarque cuando transite por los Estados Unidos de América (EUA), verificando, entre otros, que esté referido el número de Certificado Zoosanitario Internacional canadiense, los números de flejes retirados y colocados, desde el país de origen y durante el descanso de los animales:

Formato VS FORM 17-135 emitido por el USDA (Permiso de Importación a Estados Unidos de América donde se refiera la ruta de viaje de tránsito hacia México).

Formato VS FORM 17-29 (Declaración de importación emitida por el USDA).

Formatos VS FORM 1-27 (¿Permiso para la movilización de animales restringidos? una por cada estado recorrido, y en los que se haya desembarcado a los animales para el descanso).

Formato VS FORM 17-30 (Certificado de inspección de animales).

Adenda para paradas de descanso del Certificado Zoosanitario para exportar ganado Bovino Lechero Para Reemplazo De Los Estados Unidos A México.

- 24.- A su ingreso al país los animales se mantendrán en cuarentena por 30 días; las condiciones de la misma deberán atender lo referido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-054-ZOO-1996, Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos, exceptuando la obligatoriedad de presentar la autorización emitida por la Delegación Estatal de la Secretaría. Las condiciones de la Norma podrán ser verificadas en cualquier momento por la Secretaría.
- 25.- En las instalaciones de inspección los animales serán verificados por personal oficial de la DGIF del SENASICA, quien:
- a) Deberá verificar que la identificación individual permanente de origen de los bovinos coincida con los aretes del SINIIGA.
  - b) Deberá verificar que para el ganado registrado, el certificado de salud incluya el número de registro del mismo.
  - c) Solicitará una relación del ganado identificado.
  - d) Para el caso de las importaciones realizadas por Comercializadoras o Razones Sociales Importadoras cuyo fin sea la comercialización



## REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

### DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Bovino  
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Reproducción  
GRUPO DE MERCANCÍAS: Bovinos para reproducción  
PAÍS DE ORIGEN: Canadá  
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

**SERVICIO  
GRATUITO**

COMBINACIÓN:  
005-09-563-CAN-USA



de ganado para reproducción, verificará los originales o copias certificadas, acompañadas de copia simple para cotejo, del documento que ampare el registro de las UPP's a donde será destinado el ganado y el contrato establecido entre la UPP y la Comercializadora.

e) Coloca los flejes correspondientes al transporte de los animales importados y emite el certificado zoosanitario de importación.

- 26.- El importador deberá proporcionar al personal del SINIGA copia del certificado de exportación y del de importación.
- 27.- El interesado podrá realizar como máximo dos paradas para el descanso de los bovinos importados, por un periodo no mayor a 12 horas, para lo cual deberá haber solicitado previo a la importación la autorización de la instalación de guarda-cuarentena.
- 28.- El embarque y/o la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 24, 32 y las fracciones del artículo 89 que sean aplicables de acuerdo a la naturaleza de la mercancía
- 29.- El importador deberá informar a la Dirección General de Salud Animal a los teléfonos 018007512100 o al 55-5905-1000 ext. 51242 o 51236 sobre cualquier enfermedad o muerte que se presente. La DGSA dictará las medidas sanitarias que correspondan, todos los gastos que esta operación genere correrán por cuenta del importador/propietario.  
Durante la permanencia de los animales en las instalaciones de cuarentena, se podrán realizar pruebas, inspecciones y tratamientos adicionales a juicio del MVZ oficial de la DGSA.
- 30.- El cumplimiento de lo establecido en este documento no exime al importador de presentar documentos, cumplir con trámites y/o procedimientos requeridos por otras autoridades
- 31.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP), realizará la verificación documental e inspección física del embarque.
- 32.- Para el caso de campilobacteriosis genital bovina, se tomarán como válidas las pruebas de cultivo de material vaginal o prepucial, o mediante la prueba de anticuerpos fluorescentes.
- 33.- Para el caso de Tricomoniasis, se tomarán como válidas las pruebas al examen directo de muestras usando microscopio de contraste con campo oscuro, o bien, mediante la evaluación de cultivos de material vaginal o prepucial usando campo claro o bien, mediante prueba de reacción en cadena de polimerasa (PCR).

### Notas

- 34.- El importador deberá comprometerse a tener actualizados los registros de los bovinos importados y en su momento el de la descendencia de las hembras; incluyendo los relativos a los alimentos balanceados proporcionados.

Las comercializadoras o razones sociales importadoras cuyo fin sea la comercialización de ganado para reproducción deben comprometerse a que: Una vez concluida la entrega total del ganado importado, las instalaciones deberán someterse a limpieza y desinfección, previo a la llegada del próximo embarque. Personal de la DGSA podrá revisar en cualquier momento las instalaciones.



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD ANIMAL  
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y  
EXPORTACIONES



**REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN**

**DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR**

ESPECIE: Bovino  
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Reproducción  
GRUPO DE MERCANCIAS: Bovinos para reproducción  
PAÍS DE ORIGEN: Canadá  
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

**SERVICIO  
GRATUITO**

COMBINACIÓN:  
005-09-563-CAN-USA



**PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)**

Cd. Juárez, Chih.; Matamoros, Tamps.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Ojinaga, Chih.; Piedras Negras, Coah.; Puerto Palomas, Chih.; Reynosa, Tamps..